



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

INFORME Nº 94/2025

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA EL EJERCICIO 2026

Habiéndose recibido en esta Intervención Municipal expediente de **PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA EL EJERCICIO 2026** y de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 y la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la funcionaria que suscribe,

INFORMA

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Legislación específica de Régimen Local:

- *Constitución Española (Artículo 135)*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).*
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*
- *La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.*





- *El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

B) Legislación supletoria del Estado:

- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).*
- *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.*

II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1. **El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.
2. Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán **anualmente** un Presupuesto General, en el que se **integrarán**:
 - a) *El Presupuesto de la propia Entidad.*
 - b) *Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
 - c) *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*
3. El Presupuesto General **contendrá** para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:
 - a) *Los estados de gastos*, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.





b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Al Presupuesto General se unirán como anexos:

a) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda

5. El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el **Programa Financiero**, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6. De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

7. Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

8. Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar





déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

9. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

*Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.*

*Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.*

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- a) **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- b) **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicos deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- d) **Principio de Responsabilidad:** *El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y*





Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.

e) **Principio de Lealtad Institucional:** Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.*
- *Anexo de Personal de la Entidad Local.*
- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.*

Tramitación del expediente: Fases

- a) **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/1990)
- b) **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por **mayoría simple** de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL).





Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- c) **Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- d) **Resolución de todas las reclamaciones presentadas**. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- e) **Aprobación definitiva**. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/1990).

- f) **Publicación**. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/1990).

Se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia de esta Corporación, de conformidad con el artículo 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- g) **Remisión del expediente y entrada en vigor**. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/1990).





El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990. (art. 169.5 TRLRHL).

IV.- INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

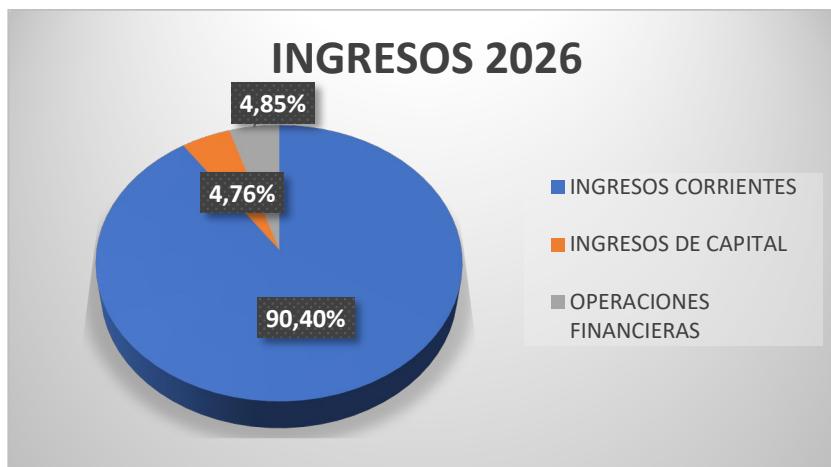
El artículo 168.1.g) del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, regulan la necesidad de acompañar, al Presupuesto formado por el Presidente de la entidad local, un informe económico-financiero, en el que se expongan:

- a) las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas.
- b) la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.
- c) Y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 del TRLRHL y 18 del Real Decreto 500/1990, se emite el presente INFORME para su incorporación al expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de San Javier para 2026.

ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA EL EJERCICIO 2026

Por lo que se refiere a la estructura del Presupuesto de Ingresos 2026, los ingresos corrientes suponen el 87,21 % del total, los de capital representan el 8,11 % y los ingresos financieros el 4,67 %.





Respecto a la estructura del Presupuesto de Gastos 2026, los gastos corrientes suponen el 86,40 % del total de gastos, los de capital representan el 9,64 % y los gastos financieros el 3,95 %.



A. BASES DE CÁLCULO DE INGRESOS Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO

Para la determinación de los ingresos, con carácter general, se ha tenido en cuenta los datos derivados de la contabilidad del ejercicio 2025 y las previsiones de recaudación utilizando el criterio de caja, basado en la recaudación de presupuestos corrientes y cerrados de los tres últimos ejercicios liquidados, actualizando las estimaciones en base a las modificaciones de las distintas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos municipales.

Tras estas consideraciones iniciales, se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2026, que ascienden a 68.716.305,79 euros, para proceder a determinar las bases de su evaluación por capítulos:

➤ ESTRUCTURA POR CAPÍTULOS DE INGRESOS PRESUPUESTADOS:

CAP	DENOMINACIÓN	2026	%SUBTOTAL	%TOTAL
1	Impuestos Directos	28.465.000,00	45,82%	41,42%
2	Impuestos Indirectos	1.755.000,00	2,83%	2,55%
3	Tasas y otros ingresos	10.866.019,70	17,49%	15,81%
4	Transferencias corrientes	14.576.939,92	23,47%	21,21%
5	Ingresos Patrimoniales	6.455.520,00	10,39%	9,39%
INGRESOS CORRIENTES		59.609.759,92	100%	90,40%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00%	0,00%
7	Transferencias de capital	5.776.800,19	100,00%	4,76%
INGRESOS DE CAPITAL		65.386.560,11	100%	4,76%
8	Activos Financieros	0,00	0,00%	0,00%
9	Pasivos Financieros	3.329.745,68	100,00%	4,85%
OPERACIONES FINANCIERAS		3.329.745,68	100%	4,85%
TOTAL INGRESOS		68.716.305,79	100%	100%





La distribución porcentual por capítulos del total de ingresos se aprecia claramente en el siguiente gráfico:



1.- Ingresos corrientes

En los Capítulos I, II y III, Impuestos Directos, Impuestos Indirectos y Tasas y otros ingresos, la distribución y variación respecto al ejercicio anterior, es la siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	2026	2025	VARIACIÓN	%VARIAC
11200	IBI NATURALEZA RÚSTICA	285.000,00	350.000,00	-65.000,00	-18,57%
11300	IBI NATURALEZA URBANA	20.950.000,00	20.800.000,00	150.000,00	0,72%
11500	IMP VEHÍCULOS T.M.	2.250.000,00	2.250.000,00	0,00	0,00%
11600	IMP INCREMENTO VALOR TERRENOS	4.200.000,00	4.200.000,00	0,00	0,00%
13000	IAE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	7800.000,00	800.000,00	-20.000,00	-2,50%
TOTAL	CAP I IMPUESTOS DIRECTOS	28.465.000,00	28.400.000,00	500.000,00	0,23%

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	2026	2025	VARIACIÓN	%VARIACIÓN
29000	ICIO	1.755.000,00	1.753.529,33	1.470,67	0,08%
TOTAL	CAP 2 IMPUESTOS DIRECTOS	1.755.000,00	1.753.529,33	1.470,67	0,08%

El total del capítulo 3 y su variación respecto al ejercicio anterior es la siguiente:

CAP 3	2026	2025	VARIACIÓN	%VARIACIÓN
TASAS Y OTROS INGRESOS	10.866.019,70	7.835.400,00	3.030.619,70	38,68%





En los Capítulos I, II y III los principales criterios utilizados para la determinación de los ingresos de carácter tributario son:

- a) Los derechos reconocidos en los últimos ejercicios.
- b) Las modificaciones de la ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, así como por el incremento previsto por las inspecciones tributarias.
- c) También se ha tenido en consideración la evolución de la actividad económica y social para el próximo ejercicio.

Los ingresos correspondientes al Capítulo I, Impuestos Directos, ascienden a 28.465.000,00 euros y suponen el 45,82% de los ingresos corrientes del Ayuntamiento y el 41,42% sobre los totales. Este capítulo apenas experimenta subida, un 0,23%, respecto del ejercicio anterior.

Los ingresos del Capítulo II, Impuestos Indirectos, correspondiente exclusivamente al ICIO ascienden a 1.755.000,00 euros, lo que supone un 2,83% de los ingresos corrientes y un 2,55% sobre los totales. Este capítulo, al igual que los impuestos directos, apenas aumenta respecto al ejercicio 2025, un 0,08%, resultado de las inspecciones y obras previstas para el 2026.

Los ingresos del Capítulo III, Tasas y otros ingresos, ascienden a 10.866.019,70 euros, lo que representa el 17,49% de los ingresos corrientes y un 15,81% sobre los totales. Este capítulo experimenta un importante aumento del 38,68% respecto del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a las cuotas de urbanización por el desarrollo urbanístico del Polígono de Los Urreas.

El Capítulo IV, Transferencias Corrientes, incluye aquellos ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por el Ayuntamiento sin contraprestaciones directas y destinadas a financiar operaciones corrientes.

Su importe asciende a 14.576.939,92 euros, lo que supone un 23,47% de los ingresos corrientes y un 21,21% de los totales.

Este Capítulo disminuye respecto al ejercicio anterior en un 5,44%, ya que es necesario ajustar las estimaciones a la última liquidación practicada, esto es, la del ejercicio 2023.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	2026	2025	VARIACIÓN	%VARIAC
42000	Participación Tributos del Estado	12.400.000,00	13.580.000,00	-1.180.000,00	-8,69%
42020	Compensación por beneficios fiscales	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00%
42090	Otras transf corrient de la Administración	132.500,00	0,00	132.499,90	1000%
42190	De otros organismos	28.000,00	28.000,00	0,00	0,00%
45082	Subvención C. Autónoma Región Murcia	1.645.439,92	1.616.045,89	29.394,03	1,82%
45101	De otros organismos autónomos	210.000,00	30.000,00	180.000,00	600,00%
47001	De empresas privadas.	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00%
47002	Patrocinios y colaboraciones F. Teatro	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%
47003	Patrocinios y colaboraciones F. Jazz	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%
TOTAL	CAP 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.575.939,92	15.414.045,89	-838.106,07	-5,44%





En cuanto a las transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma se ha presupuestado el importe efectivamente concedido para el próximo ejercicio. Agenda 2030, Itrem Jazz

El Capítulo V, Ingresos Patrimoniales, recoge los ingresos procedentes de las rentas del patrimonio del Ayuntamiento. Su importe asciende a 6.455.520,00 euros, que representa un 10,39% de los ingresos corrientes y un 9,39% de los totales. Se incluyen en este capítulo la prestación patrimonial no tributaria por la recogida de basuras, los ingresos por arrendamientos de inmuebles y concesiones administrativas con contraprestación periódica, que abarcan los ingresos que percibe el Ayuntamiento de San Javier por rentas de distintos inmuebles de su propiedad, así como los cánones de distintos establecimientos explotados en régimen de concesión.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	2026	2025	VARIACIÓN	%VARIAC
52000	De bancos y Cajas de ahorro	160.000,00	160.000,00	0,00	0,00%
55000	Concesiones quiosco La Ribera	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00%
55001	Canon complementario Hidrogea	980.000,00	950.000,00	30.000,00	3,16%
55002	Cafetería Príncipe de Asturias	100,00	3.000,00	-2.900,00	-96,67%
55003	Cafetería Parque Almansa	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%
55004	Cafetería Auditorio	18.000,00	10.000,00	8.000,00	80,00%
55005	Cafetería C.Cívico Roda	7.000,00	10.000,00	-3.000,00	-30,00%
55007	Cafetería Centro Día La Ribera	100,00	100,00	0,00	0,00%
55008	Kiosco Plaza España	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%
55009	Concesión Marquesinas	50.320,00	50.320,00	0,00	0,00%
55010	Cafetería Polideportivo	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%
59900	PPP no tribut basuras	5.150.000,00	4.194.000,00	956.000,00	22,79%
59910	PPP no tribut recogida animales	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%
TOTAL	CAP 5 INGRESOS PATRIMONIALES	6.455.520,00	5.467.420,00	988.100,00	18,07%

El incremento de un 18,07% experimentado en este Capítulo se debe, fundamentalmente, a la subida practicada en la Prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio de recogidas de basuras para su adaptación a la Ley 7/2022 de residuos y el principio de “quien contamina paga”.

2.- Ingresos de Capital

En el Capítulo VI, Enajenación de Inversiones Reales

No se ha presupuestado ningún importe.

El Capítulo VII, Transferencias de Capital, recoge los ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por la Entidad Local, sin contraprestación directa, destinados a financiar operaciones de capital.

Para 2026 asciende a 3.268.080,49 euros, que suponen el 100% del total de ingresos de capital y un 4,76% de los ingresos totales.





PARTIDA	DESCRIPCIÓN	2026	2025	VARIACIÓN	%VARIAC
72000	Transferencias de la AGE	80.000,00	0,00	80.000,00	1000,00%
75082	Subvención C. Autónoma Región Murcia	929.401,00	929.401,00	-304.966,00	-86,18%
75104	De otros organismos autónomos	353.877,00	353.877,00	-142.142,34	-40,17%
79700	Otras Transf de la UE. EDIL	2.351.910,83	0,00	2.351.910,83	1000,00%
TOTAL	CAP 7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	3.268.080,49	1.283.278,00	1.984.802,49	154,67%

Este Capítulo incrementa considerablemente respecto del ejercicio 2025, debido fundamentalmente a que ya se ha publicado la Resolución provisional de la Dirección General de Fondos Europeos por la que asignan los fondos del Plan EDIL y de la que ha resultado beneficiario el Ayuntamiento de San Javier.

3. Ingresos por operaciones financieras.

El Capítulo VIII, Activos Financieros, recoge los ingresos procedentes de los reintegros de los préstamos concedidos al personal municipal en concepto de anticipos.

No se ha presupuestado ningún importe.

El Capítulo IX, Pasivos Financieros, asciende a 3.329.745,68 euros, que suponen un 100,00% de los ingresos por operaciones financieras y un 4,85% de los totales y corresponden a la previsión de la concertación de una nueva operación de crédito destinada a la financiación de inversiones.

B. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de San Javier se elabora teniendo como centro de referencia el programa presupuestario de gastos. Para cada uno de ellos se definen los objetivos que se esperan conseguir, así como las actividades a realizar para alcanzarlos, teniendo en cuenta los medios personales, materiales y financieros que les han sido asignados. Asimismo, se establecen indicadores que permitirán apreciar el grado de consecución en el momento de la liquidación de cada uno de los objetivos.

- a) Clasificación por Programas, agrupando los créditos según la naturaleza de las actividades a realizar y ordenando los gastos en función de los objetivos a alcanzar, indicando las actividades necesarias para ello.
- b) Clasificación económica, ordenando los créditos de acuerdo con una estructura contable, según la naturaleza económica, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.





En cuanto a la clasificación económica del gasto, los créditos se ordenan según su naturaleza económica con arreglo a la clasificación detallada en el Anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las entidades locales.

La clasificación y cuantificación por Capítulos de los gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Javier para 2026, se detalla a continuación:

CAP	DENOMINACIÓN	2026	%SUBTOTAL	%TOTAL
1	Gastos de personal	24.506.544,56	43,10%	35,66%
2	Bienes corrientes y servicios	29.673.102,95	52,19%	43,18%
3	Gastos Financieros	457.028,87	0,80%	0,67%
4	Transferencias corrientes	1.916.500,00	3,37%	2,79%
5	Fondo de contingencia	300.000,00	0,53%	0,44%
GASTOS CORRIENTES		56.853.176,38	100,00%	82,74%
6	Inversiones reales	9.139.383,98	100%	13,30%
7	Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00%
GASTOS DE CAPITAL		9.139.383,98	100%	13,30%
8	Activos Financieros	0,00	0,00%	0,00%
9	Pasivos Financieros	2.723.745,43	100%	3,95%
GASTOS FINANCIEROS		2.723.745,43	100%	3,96%
TOTAL GASTOS		68.716.305,79	100%	100%

La distribución porcentual por capítulos del total de créditos se aprecia claramente en el siguiente gráfico:





Los créditos se han establecido bajo el principio de suficiencia financiera de los mismos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en función de los criterios que a continuación se exponen para cada uno de los capítulos económicos y los siguientes de carácter general:

- *Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.*
- *La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.*
- *La valoración de la Plantilla presupuestaria por Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos o Convenios reguladores de las retribuciones del personal del Ayuntamiento que, sin ser contrarios a las normas de ámbito superior, fueran de aplicación.*

1.- Gastos Corrientes

Los gastos por operaciones corrientes representan el 86,40% del total de los gastos presupuestados.

El Capítulo I, Gastos de personal, asciende a 24.506.544,56 euros, lo que supone un 43,10% del total de gastos corrientes y un 35,66% del total del presupuesto, existiendo correlación entre estos créditos y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

En el Anexo de Personal se ha calculado la masa salarial a efectos de aplicar los límites establecidos en el artículo 7 RD 861/1986, de 25 de abril a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones:

- Hasta un máximo del 30 por ciento para el complemento de productividad
- Hasta un máximo del 10 por ciento para gratificaciones

	MASA SALARIAL	LÍMITE	PRESUPUESTADO
Productividad	6.259.316,18	1.877.794,85	991.010,40
Gratificaciones	6.259.316,18	625.931,61	201.000,00

Analizado el Anexo de Personal, esta Intervención verifica la correspondencia entre dicho documento y los créditos presupuestados en el Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2026.

El Capítulo II, Gastos en bienes corrientes y servicios, asciende a 29.673.102,95 euros, que constituye un 52,19% de los gastos corrientes y un 43,18% del presupuesto total.





En este ejercicio el capítulo 2 se incrementa un 11,90% con respecto al Presupuesto de 2025:

2026	2025	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
29.673.102,95	29.259.533,69	413.569,26	1,41%

Con carácter general, los gastos fijos incluidos en este capítulo se han presupuestado conforme a las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en los correspondientes contratos.

En este capítulo destacan por su mayor consignación, en primer lugar, las partidas destinadas al suministro de energía eléctrica, tanto para el alumbrado público como para las instalaciones municipales. Asimismo, destacan el incremento que supone el nuevo contrato de mantenimiento de vías públicas, la implantación del quinto contenedor, la entrada en vigor del nuevo contrato de mantenimiento de playas, nuevo servicio de transporte urbano de San Javier, la nueva licitación de las escuelas infantiles, así como el servicio de limpieza de las instalaciones deportivas.

El Capítulo III, Gastos Financieros, que corresponde a los intereses de los préstamos concertados por el Ayuntamiento, de las pólizas de crédito dispuestas e intereses de demora, asciende a 457.028,87 euros, lo que representa un 0,8% de los gastos corrientes y un 0,67% del presupuesto total. Este capítulo sufre disminuye un 32,55% respecto a lo presupuestado en 2025, lo que se debe principalmente a la bajada del Euribor y la previsible disminución de los intereses de demora por una mejora en la gestión municipal.

El Capítulo IV, Transferencias Corrientes, comprende las subvenciones a colectivos, ciudadanos e instituciones y asciende a 1.916.500,00 euros (un 3,37% de los gastos corrientes y un 2,79% del presupuesto total).

Prácticamente se mantienen las del ejercicio anterior, algunas incrementando su importe como las destinadas a la UMU, al Consorcio de La Manga, a entidades deportivas, actividades extraescolares o al Museo Parroquial de San Javier; se contempla como nueva la prevista para la Asociación Cultural Aeronáutica Española y, finalmente, desaparece la subvención a Iniciativas Culturales Mar Menor SL.

El Capítulo V, Fondo de Contingencia, se presupuesta por un importe de 300.000,00 euros, que se destinará a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, en concreto, el posible incremento de las retribuciones del personal, vinculado al incremento del IPC y del PIB nominal.

En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discretionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.





2.- Gastos de capital

Integran las inversiones a realizar por el Ayuntamiento, bien sea por inversión o por transferencias de capital.

El Capítulo VI, Inversiones reales, asciende en este ejercicio a 9.139.383,98 euros, cuyo detalle y financiación se encuentra en el Anexo de Inversiones. Representa este capítulo un 100% de los gastos de capital y un 13,30% del presupuesto total.

Destacan en este capítulo las obras de pavimentación, la urbanización del Polígono de Los Urreas, el Centro Cultural Aeronáutico, el nuevo centro de servicios sociales, el Skate Park, el Pabellón universitario del deporte de Santiago de La Ribera, Regeneración Paseo Castillitos y Parque Atalayón o el carril bici de la EDIL.

Los gastos de inversión se financian según el siguiente detalle:

Recursos ordinarios	32.838,11 €
Subvenciones	5.769.050,19 €
Préstamo	3.329.745,68 €

El Capítulo VII Transferencias de capital

Para el ejercicio 2026 no se ha previsto la concesión de subvenciones para inversión.

3.- Operaciones financieras

En el Capítulo VIII, Activos financieros, no se ha presupuestado ningún importe.

El Capítulo IX Pasivos Financieros, son las previsiones de las amortizaciones de los préstamos que el Ayuntamiento va a llevar a cabo durante el ejercicio 2026, habiéndose estimado un total de 2.723.745,43 euros, lo que supone el 100,00% de las operaciones financieras y un 3,96% del presupuesto total.

Los gastos de este capítulo han experimentado un incremento de 167.422,40 euros respecto del ejercicio anterior, lo que representa un aumento porcentual de 6,55%.

Con referencia a la carga financiera y tal como se desprende de los estados financieros, el capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2025 por los préstamos concertados y vigentes asciende a 19.254.356,16 euros, que supone un 35,84% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (capítulo 1 a 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2024, que ascienden a 53.720.380,92 euros, no superándose el límite del 75% de los ingresos corrientes.





Respecto al objetivo de la deuda al estar suspendidas las reglas fiscales, las limitaciones para el endeudamiento local son las que encontramos en el TRLRHL y la Disp. Final 31^a LPGE 2013 que dispone:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando

el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria”

El capital vivo a 31 de diciembre de 2026 ascenderá a 19.880.356,41 euros, incrementándose así la carga financiera del capítulo IX hasta un 3,25%, es decir, 626.000,25 euros, situándose el volumen de deuda viva en un 37,01% de los recursos por operaciones corrientes de la última liquidación practicada, esto es, la correspondiente al ejercicio 2024.

Conforme a los datos anteriormente expuestos, cabe concluir que el estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Javier recoge los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones exigibles relativas al personal, seguridad social, seguros, contratos, gastos financieros y amortización de préstamos y demás obligaciones y gastos de funcionamiento.

C. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El Presupuesto del Ayuntamiento de San Javier asciende a 68.716.305,79 euros, tanto en gastos como en ingresos, por lo que se cumple con lo preceptuado en el apartado 4º del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que *"cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial"*.

Los ingresos corrientes ascienden a 62.118.479,62 euros, mientras que los gastos corrientes en los capítulos 1, 2 y 4 se sitúan en 56.096.147,51 euros, lo cual supone un Ahorro Bruto por cuantía de 6.022.332,11 euros, que se destinan a la financiación de inversiones y a atender los gastos derivados de las operaciones financieras.





Los ingresos de capital (capítulos VI y VII) se sitúan en 3.268.080,49 euros, cuantía inferior a los gastos de capital (capítulos VI y VII), que suponen 9.139.383,98 euros, de lo que se infiere que los ingresos de capital se destinan íntegramente a gastos de esta misma naturaleza, y en ningún caso financian gastos corrientes.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez consideradas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto, conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del TRLRHL y se presenta el presupuesto sin déficit inicial.

V.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria se realiza en un Informe Independiente dado la complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

VI.- CONCLUSIONES

Examinada la documentación que integra el expediente:

- *Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2026.*
- *Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio de 2024.*
- *Avance de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2025.*
- *Anexo de personal.*
- *Estado de la Deuda.*
- *Anexo de Inversiones.*
- *Anexo de beneficios fiscales en tributos locales*
- *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidad Autónoma*





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

- *Otra documentación complementaria.*

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1. Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de San Javier para el ejercicio 2026 se presenta **NIVELADO** en sus estados de gastos e ingresos por un importe total de **68.716.305,79 euros**, cuyo resumen por capítulos es el que se recoge en **ANEXO I** adjunto.
2. Que el órgano competente para su aprobación inicial es el **Pleno** de la Corporación, con el quórum de “**mayoría simple**”, a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
3. Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el **apartado III** de este informe.
4. Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la **Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuesto**.

En consecuencia, visto el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal **INFORMA FAVORABLEMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026.**

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

